

[Firma manuscrita]
Dr. Miguel Marino
Director del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza

Mendoza, 05 de Setiembre de 2023.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos 144 y 149 de la Ley N° 8.706 y su Decreto Reglamentario 1000/2015, Ley N° 9193; y Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como **EX-2023-05655871- -GDEMZA -MPF#PJUDICIAL** se tramita **CONTRATACION DIRECTA** para la **ADQUISICION DE 1 (UN) EQUIPO REAL TIME PCR PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENETICAS DIGITALIZADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL** - Proceso N° 10202-0012-CDI23.

Que previamente se llevó a cabo proceso licitatorio tramitado en el sistema COMPR.AR con el N° 10202-0033-LPU23, el cual se declaró fracasado por ausencia de ofertas admisibles mediante Resolución SAF N° 88/23; en el punto IV de la citada Resolución, se autorizó a tramitar un nuevo llamado en las mismas condiciones que rigieron el Proceso 10202-0033-LPU23 (Orden 54 - Documento GEDO N° DI-2023-06296661-GDEMZAMPF#PJUDICIAL).

Que en el acto de apertura de ofertas el 28/08/2023, se constató la presentación de 2 (dos) ofertas correspondientes a las firmas ROSENBLAT EZEQUIEL DAVID e INVITROGEN ARGENTINA S.A. (Orden 66 - Documento GEDO N° IF-2023-06426517-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que se constató que el oferente ROSENBLAT EZEQUIEL DAVID presentó Documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta suficiente en soporte digital, no así en soporte físico, y que la firma INVITROGEN ARGENTINA S.A. presentó Documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta suficiente en formato póliza de caución (Orden 68 y 87). Ambos oferentes poseen inscripción vigente en el R.U.P.. (Orden 91/92).

Que se requirieron aclaraciones a los oferentes, las cuales fueron evacuadas y agregadas al presente en D.O. 97 a 99.

Que el Dr. Miguel Marino, Director del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas realizó el análisis técnico de las propuestas, manifestando que la oferta presentada por la firma **INVITROGEN ARGENTINA S.A. cumple técnicamente** con los requisitos técnicos solicitado en pliegos; y que, si bien el plazo de entrega propuesto no se ajusta al establecido en pliegos, atento a lo expuesto por el oferente en D.O. 99 se acepta el plazo de entrega propuesto por el oferente (Artículo

N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares); y que la oferta presentada por **ROSENBLAT EZEQUIEL DAVID** no cumple técnicamente con los requisitos solicitado en pliegos por no encontrarse validado para identificación humana el equipo ofertado.

Que reunida la Comisión de Preadjudicación, por lo evaluado y basándose en el informe precedente, **RECOMENDÓ ADJUDICAR** a la firma **INVITROGEN ARGENTINA S.A. Prov N°73744**, el Proceso n° 10202-0012-CDI23 del Sistema COMPR.AR por ajustarse a lo solicitado en pliegos, ser única oferta formalmente admisible, y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal. (Orden 107 - Documento GEDO N° IF-2023-06618916-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que Coordinación General del Ministerio Público Fiscal en función de lo actuado, presta su conformidad a la continuación del trámite de rigor, con arreglo a lo dispuesto por la normativa vigente (Orden 110 - Documento GEDO N°IF-2023-06667490-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el **SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO**

RESUELVE:

I. ADJUDICAR a la firma **INVITROGEN ARGENTINA S.A. Prov N°73744**, el Proceso n° 10202-0012-CDI23 del Sistema COMPR.AR para la **ADQUISICION DE 1 (UN) EQUIPO REAL TIME PCR PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENETICAS DIGITALIZADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**, por ajustarse a lo solicitado en pliegos, ser única oferta formalmente admisible, y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal, según su OFERTA BASE de orden 69 a 87, 91, 99 y demás documentación obrante en autos, el Renglón N°1: la cantidad de 1 (una) unidad, a un precio unitario y total de **USD55.461,06 (DOLARES: CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 06/100)**, los que equivalen a la suma de **\$20.271.017,43 (PESOS: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECISIETE CON 43/100)** teniendo en cuenta la cotización del dólar billete vendedor del Banco de la Nación Argentina del día 25/08/23 (USD1=\$365,50).

II. RECHAZAR la Oferta Base presentada por la firma de **ROSENBLAT EZEQUIEL DAVID** por no ajustarse técnicamente con el objeto solicitado en el pliego de condiciones particulares.

III. ESTABLECER que el monto total adjudicado, que asciende a la suma de **\$20.271.017,43 (PESOS: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECISIETE CON 43/100)** sea imputable a la Partida EROGACIONES DE CAPITAL – INVERSIÓN FÍSICA – Clasificación Económica **511.01 - Financiamiento 368 - Fondo Depósitos Judiciales – CUC 131 – Cuenta Presupuestaria P96007 – PRESUPUESTO 2023 – MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – PODER JUDICIAL MENDOZA. En caso de resultar insuficiente o inexistente el financiamiento**



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

utilizado se procederá a reemplazar o complementar el mismo de acuerdo a la factibilidad presupuestaria de que se disponga al momento del pago.

IV. **AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a correr el Volante de Imputación correspondiente, a realizar los ajustes necesarios en función de las variaciones del valor del dólar, a confeccionar la orden de compra y a dar intervención al Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal. Posteriormente liquidar el gasto, emitir las órdenes de pago y remitir la documentación correspondiente a la Tesorería del SAF-MPF para su cancelación definitiva, conforme las disposiciones vigentes.

V. **NOTIFICAR** a los interesados en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda.

NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE. ARCHÍVESE.-

Lt. JORGE J. FRIGERIO
Administrador Financiero-S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza

